

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS y TÉCNICAS PARA REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN EN 2.010 DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE NERJA, CON OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

_____o0o_____

1ª. OBJETO.-

1. Es el otorgamiento por este Ayuntamiento, en procedimiento abierto con selección mediante dos criterios, y sin admisión de variantes, de licencias para explotar durante 2.010 servicios de temporada a las playas, ocupando dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, según lo previsto por los arts. 53 de la Ley de Costas y 111 de su Reglamento. Dichas licencias, con sus características (situación, superficies y usos) están señaladas en el Anexo Uno del presente.

2. Si alguna de dichas licencias quedase vacante por cualquier causa, tras de esta licitación o en el futuro, el Ayuntamiento podrá reservarla para ser explotada con fines de asistencia social, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno para los titulares de las licencias en zonas próximas.

3. Esta licitación y sus efectos están condicionados a la concesión y vigencia de la correspondiente autorización(es) de la Administración del Estado. Si ésta no llegase a autorizar o modificase alguna de las ocupaciones o servicios cuyas licencias son objeto de esta licitación, el otorgamiento de la misma que pudiera haber sido realizado por el Ayuntamiento quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario; ello sin perjuicio de que el adjudicatario acepte expresamente y sin reserva alguna dicha modificación.

2ª. CAPACIDAD PARA LICITAR.-

1. Están facultadas para participar en el proceso de otorgamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias determinadas por la normativa de contratación aplicable.

2. No podrán participar:

A) Las personas físicas titulares de una licencia del mismo tipo, ni las que sean socios o partícipes de las sociedades o entidades titulares de tal licencia, ni las que tengan parentesco de consanguineidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con otra persona física que sea titular de tal tipo de licencia.

B) Las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que sean titulares de una licencia del mismo tipo, o estén integradas o participadas de alguna forma por personas de cualquier tipo que lo sean, o por las físicas en quienes concurra la circunstancia de parentesco indicada en el apartado precedente.

C) Las personas o entidades a quienes hubiera sido revocada una de tales licencias por causa a ellos imputable.

D) Si como consecuencia del resultado de la licitación regulada por el presente Pliego viniese a concurrir en algún adjudicatario cualquiera de las circunstancias antes expresadas, la adjudicación quedará automáticamente sin efecto alguno.

3ª. PLAZO.-

1. La duración del otorgamiento será exclusiva e improrrogablemente

para la temporada del año dos mil diez; ello sin perjuicio de lo determinado en las condiciones 1^a-3, 6^a y 7^a.

2. Sin perjuicio alguno de lo que determine la Administración del Estado, se prevé que la temporada abarque ordinariamente desde el catorce de marzo hasta el treinta y uno de octubre. Fuera de la misma, y salvo expresa autorización municipal, las instalaciones y usos amparados en la licencia deberán quedar levantados y cesados, quedando el dominio público en perfecto estado y completamente desocupado; ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento u otra Administración pública requieran dicha desocupación anticipada o temporalmente, por causa de interés público.

3. Hasta inclusive el día 20/julio/2.010 cada uno de los adjudicatarios podrá comunicar al Ayuntamiento (mediante escrito presentado en el registro municipal de entrada de documentos) su propuesta de ampliar el plazo de explotación hasta determinada fecha entre el 01/noviembre y hasta el 31/diciembre de 2.010. Si el Ayuntamiento la estima conveniente, elevará dicha propuesta a la Administración del Estado. Si la Administración del Estado acepta dicha propuesta, el disfrute de la ampliación queda condicionado al previo pago al Ayuntamiento por parte del adjudicatario del correspondiente suplemento del canon municipal, calculado en proporción al importe del mismo fijado en la adjudicación por la temporada ordinaria.

4^a. CANON MUNICIPAL.-

1. El importe mínimo que habrá de abonar cada adjudicatario al Ayuntamiento de Nerja está indicado en el anexo Uno al presente; ello sin perjuicio del incremento del mismo aludido en la condición 11^a-“A” y, en su caso, del suplemento previsto en la condición 3^a-3. La suma de dicho importe mínimo y de su referido incremento, y, en su caso, de dicho suplemento, integrará el canon municipal.

2. El importe del canon municipal no incluye en caso alguno los tributos que puedan ser exigidos.

3. El pago del íntegro importe del canon habrá de ser efectuado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de otorgamiento de la respectiva licencia; esto último aunque dicha adjudicación o su notificación tengan lugar una vez iniciada la temporada de explotación.

El pago del suplemento previsto en la condición 3ª-3 habrá de ser efectuado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la autorización para la ampliación del plazo de la explotación y, en todo caso, antes del 31/octubre/2.010.

4. En caso de que, por aplicación de lo previsto en las condiciones 3ª-2 ó 6ª, y por causa no imputable al adjudicatario, sean reducidos el número de elementos instalables en el aprovechamiento, la superficie de dominio público a ocupar por el mismo o la duración de la temporada, el importe del canon será reducido proporcionalmente a ello.

5ª. PRECIOS AL PÚBLICO Y REQUISITOS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES.-

1. Los precios máximos serán (incluidos tributos):

- A) Una hamaca: cuatro euros al día.
- B) Una cama balinesa: veinte euros al día.
- C) Un paseo en agua-bus: siete euros por pasajero y paseo.
- D) Hidropedal: once euros por hidropedal y hora.
- E) Moto náutica: cuarenta y cinco euros.
- F) Un paseo en paracaídas remolcado: cuarenta y cinco euros.

2. El alquiler de una hamaca es por persona y día, debiendo contar con una sombrilla o parasol a compartir con otra hamaca, la cual, de estar

disponible, podrá ser alquilada a otro usuario.

Las camas balinesas podrán ser instaladas en sustitución de dos hamacas y un parasol o sombrilla.

El usuario tiene derecho a ausentarse de la hamaca o de la cama balinesa por el tiempo que estime oportuno, con reserva de la misma, en igual ubicación en que la alquiló.

El usuario tiene la obligación de utilizar la hamaca o cama balinesa exclusivamente dentro de la parcela acotada y respetando la ubicación que tenga asignada; de no hacerlo así, el adjudicatario, tras de advertírsele, deberá proceder a la retirada de la hamaca o cama balinesa que esté situada fuera de la parcela acotada.

Por el mero alquiler ni el titular de la licencia ni sus empleados, ni el Ayuntamiento, responderán de la sustracción de efectos personales de los usuarios; ello sin perjuicio del servicio de custodia de tales efectos que pueda prestar, gratuitamente, el titular de la licencia.

Las hamacas y las camas balinesas podrán ser utilizadas hasta las veinte horas (8 de la tarde), al menos desde el 12 de junio hasta el 05 de septiembre; en cualquier caso, el horario de apertura y cierre habrá de estar expuesto de forma clara y fácilmente visible.

3. En las instalaciones de hamacas serán cumplidas las siguientes condiciones:

a) Cada dos hamacas dispondrán de una pequeña mesa de resina para colocación de bebidas.

b) El cono de la sombrilla o parasol deberá ser de forma redonda, con estructura metálica no oxidada y recubierta de material vegetal (esparto o paja). El pie o mástil será de madera tratada y sin pintar; en él estarán instalados dos ganchos adecuados para que los usuarios puedan colgar objetos o prendas.

En las playas de El Playazo, La Torrecilla, El Salón, Caletilla y Calahonda, se admitirá, como alternativa íntegra, la implantación de sombrillas plegables de tela en color crema, pie metálico y sin publicidad alguna.

c) Todas las colchonetas estarán forradas de loneta plástica o de tela fácilmente lavables, y de color azul liso.

3. El alquiler de hidropedales es por unidad durante sesenta minutos, y sin distinción alguna por la capacidad admisible en el hidropedal o por los accesorios de que disponga. El titular de la licencia no estará obligado a reintegrar cantidad alguna al usuario si éste desiste de agotar dicho tiempo. El exceso en más de cinco minutos sobre dicho tiempo, confiere derecho al titular de la licencia para exigir al usuario el pago de la cantidad proporcional correspondiente.

4. El alquiler de agua-bus o similar, paracaídas remolcado o moto náutica será por un tiempo efectivo mínimo de quince minutos.

5. En todas las instalaciones y prestaciones de servicios serán obligatorios, además de los establecidos en la condición 9ª, los siguientes requisitos:

- a) El personal deberá vestir pantalón de color azul marino y polo de color blanco liso; en caso de utilizar prenda de cabeza será gorra con visera, de color azul marino.
- b) No podrá ser instalado ni realizada elemento o actividad publicitarios de tipo alguno, aparte de la propia de la instalación o servicio.
- c) Queda prohibido el uso de lonas o cañaveras para delimitar o separar la instalación, o protegerla del viento.
- d) Para ofertar y gestionar el servicio, el personal podrá disponer de una sombrilla plegable del tipo previsto en el apartado 3 de la presente condición 5ª, una mesa y dos sillas (de material plástico) en perfecto estado de conservación, uso y aspecto. Tales elementos habrán de ser retirados diariamente al finalizar la prestación del servicio, salvo la sombrilla en las parcelas para hamacas si es igual a la descrita en el párrafo primero del apartado 3-“b” de la presente Condición.
- e) Queda prohibido el uso de bocinas y/o megafonía.

6ª. REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS.-

Las licencias podrán ser revocadas, o modificadas sus condiciones, unilateralmente por la Administración del Estado o por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna en favor de los titulares o de terceros, cuando resulten incompatibles con normativa de posterior vigencia o con circunstancias sobrevenidas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso público, el titular incumpla sus obligaciones, o por cualquier otra causa que, en apreciación discrecional, considere el Ayuntamiento que aconseje dejar sin efecto o modificar la autorización concedida.

7ª. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.-

El derecho a la ocupación del dominio público y a la explotación de los servicios quedará extinguido, entre otros, en los siguientes casos:

- A) Vencimiento del plazo.
- B) Renuncia del titular.
- C) Revocación de la licencia por el Ayuntamiento.
- D) Revocación de la autorización concedida al Ayuntamiento por la Administración estatal u otra que fuese competente.
- E) Declaración de quiebra o suspensión de pagos del titular.
- F) Otras causas previstas en la normativa aplicable.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá obligación alguna derivada de la actividad del adjudicatario, quien habrá de finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de la misma.

8ª. GARANTÍAS.-

1. El importe de la fianza definitiva queda fijado en el cinco por ciento del importe del canon resultante de la adjudicación.
2. Tal fianza podrán adoptar cualquiera de las formas admitidas por la normativa aplicable, habiendo de ser depositada en la Tesorería municipal, a disposición del Ayuntamiento de Nerja.
3. Sin perjuicio alguno de lo previsto en la normativa aplicable, la renuncia del adjudicatario implicará la automática pérdida de la fianza, salvo que el órgano de gobierno municipal competente aprecie motivadamente circunstancias excepcionales justificativas de la renuncia.

9ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO-TITULAR.-

- A) Llevar a cabo las instalaciones en el plazo que sea determinado, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales en cuanto a los elementos de las mismas y a sus características técnicas o estéticas.
- B) Mantener en óptimo estado y condiciones de salubridad, seguridad, higiene, ornato, uso y aspecto tanto el dominio público ocupado como las instalaciones y elementos implantadas o utilizados en el mismo, destinándolos exclusivamente a la actividad autorizada, cuidando y responsabilizándose de que ninguna otra sea realizada por terceros, y siguiendo las instrucciones impartidas por los servicios municipales. Antes de iniciar su actividad el adjudicatario deberá obtener la expresa conformidad del Ayuntamiento a los elementos e instalaciones que pretenda emplear.
- C) Prestar el servicio con la debida continuidad y horarios.
- D) Llevar a cabo, a su costa, las señalizaciones tanto terrestres como marítimas que, en su caso, procedieren.

E) Abonar por su cuenta, dentro del plazo fijado en el oportuno requerimiento, todo canon, derecho o tributo que la Administración estatal o regional pudiera exigir a él o al Ayuntamiento como consecuencia del servicio y/o del otorgamiento de la licencia, incluyendo los gastos de publicidad de la licitación (B.O.P. y prensa).

F) Ejercer en todo momento personalísima e intransferiblemente la explotación concedida, sin que pueda transmitirla en modo alguno, salvo previa y expresa autorización, en su caso, del Ayuntamiento.

A tal efecto, y como requisito imprescindible para alcanzar, consolidar y mantener la condición de adjudicatario-titular, si éste fuese persona física habrá de estar empadronado, tener su residencia efectiva y su domicilio fiscal en el municipio de Nerja. El mismo requisito será exigible a la persona que sea encargada o responsable directo y efectivo de la explotación, si el adjudicatario fuese persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica. Si dicho requisito no concurre con anterioridad a la adjudicación habrá de ser acreditado y cumplimentado dentro del plazo establecido en el apartado 3 de la condición 4^a.

G) No explotar en modo alguno, ni por sí ni mediante persona física o jurídica interpuesta, cualquier otra licencia de las que son objeto de esta licitación.

H) Asumir y cumplimentar las obligaciones laborales, fiscales y demás, tanto de carácter formal como económico, que deriven del otorgamiento o extinción de la explotación o de la prestación del servicio; entre tales obligaciones está comprendido lo dispuesto por el art. 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre sucesión de empresas, así como el que todas las personas a su servicio, lo presten en virtud de contrato de trabajo ajustado a la normativa aplicable. El Ayuntamiento no responderá en modo, concepto, tiempo, circunstancia, ni por causa algunos de dichas obligaciones.

I) Concertar póliza(s) que asegure y cubra solidariamente la responsabilidad civil de los daños y perjuicios que, por cualquier riesgo,

podieran ser ocasionados por la prestación del servicio o el funcionamiento de las instalaciones. Ejemplar de dicha póliza y del documento acreditativo del pago de la correspondiente prima habrá e ser presentado al Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

J) Obtener de las demás Administraciones públicas otras autorizaciones que sean exigibles.

10ª. DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.-

A) Que el Ayuntamiento le mantenga en el uso libre y pacífico del dominio a ocupar.

B) Devolución, en los casos de extinción anticipada de la autorización por causas a él no imputables, de la parte proporcional de las cantidades abonadas correspondientes al tiempo de ocupación pendiente de transcurrir.

C) Exigir y percibir de los usuarios el abono de la correspondiente retribución económica del servicio.

D) Las demás que se derivan de la adjudicación.

11ª. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.-

Para fundamentar su resolución sobre la licitación, el órgano de gobierno municipal competente considerará exclusivamente los siguientes criterios:

A) Por cada trescientos euros de incremento sobre el importe base previsto en el anexo Uno del presente: 0'25 puntos, hasta un máximo de diez puntos.

Las fracciones inferiores a trescientos euros no serán valoradas.

El importe ofertado como incremento quedará añadido a todos los efectos al indicado en el apartado "1" de la condición 5ª.

B) Por cada anualidad o temporada de ejercicio por el licitador, cumpliendo con las obligaciones exigibles, de la actividad o uso afecto a la licencia que solicite: 0'50 puntos, hasta un máximo de diez puntos.

Este criterio será aplicado a:

a) Los licitadores que siendo personas físicas, hayan mantenido una participación de al menos el 50% en el capital de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica a los que sea imputable dicho criterio, siempre que dichas personas jurídicas o entidades no concurren en forma alguna a esta licitación.

Si concurren dos personas físicas que hubieran mantenido el 50% cada una de ellas de participación en una misma persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, la puntuación resultante les será asignada por mitades.

b) Los licitadores que siendo personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica tengan su capital social participado al menos en un 50% por una persona física a la que sea imputable este criterio, bien directamente, o bien por haber mantenido una participación de al menos el 50% en otra persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica a la que sea imputable este criterio; ello siempre que dicha persona física no concorra en forma alguna a esta licitación.

12ª. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA y PROPOSICIONES.-

1. El anuncio de licitación será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, en un diario de al menos ámbito provincial, en el perfil de contratante de este Ayuntamiento y, en su caso, a través de

otros medios informativos.

2. Cada licitador presentará dos sobres, cerrados y firmados en sus solapas por él mismo o por su representante, en los que figurarán su nombre y apellidos o denominación social, así como la leyenda "CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE".

3. En uno de dichos sobres, en el que figurará (además de la anterior) la leyenda "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA", incluirán la siguiente documentación:

A) Solicitud de participación en el concurso, redactada conforme al modelo que figura como anexo DOS a este Pliego, escrita de forma claramente legible, y debidamente fechada y firmada por el interesado o su representante.

B) Los acreditativos de la personalidad del interesado:

- Si se trata de persona física, documento nacional de identidad o tarjeta de residencia o pasaporte, o los que, en su caso, los sustituyan reglamentariamente, bien en original, bien en copia compulsada notarial o administrativamente.
- Si se trata de persona jurídica, original o copia compulsada de la copia autorizada de escritura de constitución y, en su caso, modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Si se trata de entidades sin personalidad jurídica, original o copia compulsada del documento en que figure su constitución, debidamente diligenciado por las Administraciones fiscales.

Las empresas de nacionalidad no española presentarán sus documentos constitutivos traducidos oficialmente al español, así como los demás documentos exigidos por la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas de España.

C) Los acreditativos de la representatividad:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, incluirán el poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Asimismo deberán incluir copia compulsada notarial o administrativamente de la documentación acreditativa de su identidad personal.

A efectos del referido bastanteo los correspondientes documentos deberán ser presentados a la Secretaría del Ayuntamiento al menos veinticuatro horas antes a la entrega de la proposición.

D) Una declaración expresa y responsable del interesado o su representante de:

a) no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar, previstas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público; y

b) estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; ello sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito sea exigida por el Ayuntamiento antes de la adjudicación.

E) Los acreditativos (art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público) de la solvencia económica y financiera del interesado.

F) Los acreditativos (art. 67 de la citada Ley) de la solvencia técnica y profesional del interesado en la prestación de la actividad que pretende.

Consistirá en una Memoria claramente legible, y debidamente fechada y firmada por el interesado o su representante, en la que sean expuestas

o desarrolladas con toda claridad las circunstancias y datos que en su persona concurren en orden a la apreciación y valoración del criterio de selección previsto en la condición 11^a-“B”, acompañada de cuantos documentos justificativos (en original o copia compulsada) se posean.

4. En el otro sobre, en el que figurará la leyenda "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (además de la indicada en el apartado 2 de esta condición), será incluida la proposición, escrita a máquina o con letra claramente legible, debidamente fechada y firmada, con arreglo al modelo que consta como anexo TRES a este Pliego.

5. La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en los sobres será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Sin perjuicio de ello, la falta de claridad en la exposición aludida en la letra "F" del apartado 3 de esta condición, la de los documentos justificativos, o la insuficiencia de valor probatorio de los mismos, podrá ser base para no apreciar la concurrencia en el licitador del criterio previsto en el apartado "B" de la condición 11^a.

A los efectos indicados podrá ser aplicado, en su caso, el art. 81-2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

13^a. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.-

1. Los dos sobres a que se refiere la condición 12^a serán presentados en la dependencia municipal de Contratación (Casa Consistorial [cl/ Carmen, 1], 2^a planta), de diez a catorce horas, y de lunes a viernes, durante el plazo de los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en dicho Boletín Oficial. Cuando el último día de dicho plazo sea sábado o inhábil, quedará trasladado al día hábil inmediato posterior.

También podrán ser enviadas por correo cumpliendo los requisitos previstos en el art. 80-4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Cada licitador sólo podrá presentar una solicitud-proposición y para una sola licencia. Tampoco podrá tener participación alguna en cualquier tipo de entidad que presente otra solicitud-proposición. En caso de que una misma persona sea, en cualquier forma, titular, partícipe, representante u apoderado de más de una solicitud-proposición, serán inadmitidas todas ellas.

3. No está autorizada la formulación de variantes o alternativas al objeto material de la licitación.

14ª. APERTURA DE SOBRES.-

1. La Mesa de licitación estará compuesta por el Alcalde, el concejal-Delegado de Playas, el concejal-Delegado de Hacienda, un concejal designado por los grupos políticos de la oposición municipal, la Interventora y el Secretario de la Corporación, y un funcionario de la misma, quien actuará como secretario de la Mesa. Ello sin perjuicio de las delegaciones y sustituciones a que hubiere lugar.

2. Previa apertura de los sobres de solicitud de participación y documentación complementaria, del trámite previsto en el art. 81-2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y de la calificación y valoración de sus contenidos por la Mesa, con los asesoramientos que estime precisos, ésta anunciará en el tablón del vestíbulo de la Casa Consistorial el resultado de la misma, indicando, en su caso, la puntuación asignable a cada licitador del criterio previsto en el apartado "B" de la condición 11ª.

3. La apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en el día y hora que la Mesa de licitación señale en el anuncio previsto en el apartado 2 anterior.

4. Tras la ponderación del contenido de las proposiciones económicas la Mesa formulará propuesta de otorgamiento de las diferentes licencias, con arreglo a los criterios establecidos en la condición 11ª, que anunciará en acto público a las catorce horas del mismo día previsto en el apartado 3 anterior; propuesta que será sometida al órgano de gobierno municipal competente.

15ª. NATURALEZA DE LA LICITACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.-

1. El otorgamiento de licencias regulado por el presente Pliego tiene carácter exclusivamente administrativo; en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las restantes normas aplicables en materia de bienes y servicios municipales y de contratación.

2. Los tribunales de lo contencioso-administrativo son los únicos competentes para decidir definitivamente sobre los conflictos que se susciten en relación con la licitación y el contrato que son regulados por este Pliego.

16ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar este Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y ejecución.

ANEXO UNO:

LICENCIA PLAYA - USO Y UNIDADES (máximas)-MÍNIMO ANUAL

			(euros)
1	Maro	Hamacas (50).....	4.070.-
2	Burriana	Hamacas (76).....	6.186.-
3	Burriana	Hamacas (100).....	8.775.-
4	Burriana	Hamacas (100).....	8.775.-
5	Burriana	Hamacas (100).....	8.775.-
6	Burriana	Hamacas (100).....	8.775.-
7	Burriana	Hamacas (100).....	8.775.-
8	Burriana	Hamacas (100).....	8.775.-
9	Burriana	Hamacas (50).....	4.070.-
14	Burriana	Hamacas (50).....	4.070.-
10	Burriana	Hidropedales (20).....	3.750.-
30***	Burriana	Agua-bus/Paracaídas/Motos náu.	8.735.-
15*	Calahonda	Hamacas (50*).....	4.335.-
25*	Caletilla	Hamacas (50*).....	4.070.-
16	Salón	Hamacas (50).....	2.750.-
17*	Torrecilla	Hamacas (50).....	3.700.-
24*	Torrecilla	Hamacas (50).....	3.700.-
32**	Playazo-centro	Canal Náutico 2.....	4.440.-
21	Playazo	Hamacas (100).....	18.600.-
29	Playazo	Hamacas (76).....	5.810.-
31 *	Chucho	Hamacas (100).....	7.400.-

En la precedente relación se respeta la numeración y ubicación asignada y contemplada en el Plan de Servicios de Temporada para 2.010, el cual recoge los del Plan de la temporada 2.009 y anteriores, a efectos de evitar confusiones en la identificación-localización de las ocupaciones-servicios.

Las zonas de reserva ocupan las siguientes superficies máximas:

- A) Para 100 hamacas:.....434 m²
- B) Para 76 hamacas:.....325 m²
- C) Para 50 hamacas:.....224 m².
- D) Para 20 hidropedales:...200 m²
- E) Para agua-bus/motos:...150 m²

* En las licencias 15 (Calahonda), 17 y 24 (Torrecilla), 25 (Caletilla) y 31 (Chucho) la superficie máxima de dominio público marítimo-terrestre ocupable no podrá exceder en ningún caso del 50% de la superficie que alcance la playa en pleamar; cumpliendo tal limitación el número máximo de hamacas instalables será de cincuenta. El canon ofertado habrá de ser abonado por su importe íntegro en todo caso, sin derecho a reintegro alguno por causa de que las condiciones del mar y/o de la playa no permitan alcanzar el máximo de unidades indicado.

** La licitación y, en su caso, la adjudicación de la licencia 32 no implican la regularización de las instalaciones que pudieran servirse de la misma.

*** La licencia Treinta (30) faculta para la entrada y salida de embarcaciones vinculadas a los servicios o actividades de agua-bus (banana) o similar, paracaidismo a remolque de embarcación y de motos náuticas; el adjudicatario está obligado a ofertar y tener disponibles dichas tres actividades.

ANEXO DOS: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

"DON/DOÑA,
CON D.N.I./PASAPORTE, Y DOMICILIO EN,
CL/PZ/AV....., TELÉFONO,
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO/REPRESENTACIÓN
DE....., CON N.I.F./PASAPORTE
....., Y DOMICILIO EN,
CL/PZ/AV/, SEGÚN CONSTA EN
ADJUNTA

.....,
ANTE EL AYUNTAMIENTO DE NERJA COMPARECE Y,
CONOCIENDO EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PLIEGO DE
CONDICIONES PARA REGIR EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA EXPLOTACIÓN
DE SERVICIOS EN LA TEMPORADA 2.010, HACE CONSTAR QUE:

1) Solicita su admisión a dicha licitación, para optar a la licencia número
(en letra), adjuntando al presente a tal efecto la
documentación requerida en la condición 12^a-3.

2) Acepta plenamente y sin reserva alguna dicho Pliego y cuantas
obligaciones se deriven del mismo.

Nerja, de de 2.010

(Seguidamente el licitador o su representante estampará su firma)

ANEXO TRES: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"DON/DOÑA,
CON D.N.I./PASAPORTE, Y DOMICILIO EN,
CL/PZ/AV....., TELEFONO,
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO/REPRESENTACION
DE....., CON N.I.F./PASAPORTE
....., Y DOMICILIO EN,
CL/PZ/AV., SEGUN CONSTA EN
.....,

ANTE EL AYUNTAMIENTO DE NERJA COMPARECE Y,
CONOCIENDO EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PLIEGO DE
CONDICIONES PARA REGIR EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA EXPLOTACIÓN
DE SERVICIOS EN LA TEMPORADA 2.010, HACE CONSTAR QUE:

1º) Reitera y ratifica plenamente y sin reserva alguna su aceptación de
dicho Pliego y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2º) SOLICITA el otorgamiento de la licencia número (en letra)
....., en la playa de

A tal efecto, formulo la siguiente OFERTA ECONÓMICA, CONSISTENTE
EN INCREMENTAR EL CÁNON MÍNIMO previsto en el Pliego
AÑADIÉNDOLE LA CANTIDAD ADICIONAL DE (en letra)
..... euros.

En Nerja, a de de 2.010

(Seguidamente el licitador o su representante estampará su firma)